



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2020-MDP

Pichanaqui, 13 de marzo del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El Decreto Supremo N°008-2020-SA., que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; Asimismo, se sostuvo una reunión con la Plataforma de Defensa Civil, el día 12 de marzo de 2020, para tratar sobre la prevención y control del COVID – 19 y del DENGUE y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27927 refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamientos jurídico:

Que mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA., publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de Marzo de 2020, el Presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el Plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID -19; Dispositivo Legal que estableció expresamente en su numeral 2.3 del Artículo 2° "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan medidas de preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo". Asimismo en el numeral 3.2. Del Artículo 3° señala "los Gobiernos Regionales y Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición"

Que, la Organización Mundial de Salud (OMS), declara al coronavirus (COVID-19) como pandemia señalando que afecta a todos los sectores, por consiguiente, todo los Gobiernos y Sociedades deben involucrarse en la lucha.

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a modo de prevención y en cumplimiento a las disposiciones dadas por el Presidente de la Republica, debe adoptar acciones correspondientes en aras de salvaguardar por la salud e integridad de todos los habitantes que radican o transitan en la Jurisdicción del Distrito de Pichanaqui.

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidad establece los decretos de alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.-DISPONER medidas de carácter preventivo para preservar la salud e integridad de todos los habitantes que radican o transita en la Jurisdicción del distrito de Pichanaqui, en aras de evitar la transmisión de la enfermedad de coronavirus (COVID -19) y la propagación del DENGUE, por el plazo establecido en el decreto supremo N° 008-2020-SA.

- Suspender todo tipo de eventos deportivos, sociales, religiosos y culturales que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID- 19.
- Establecer que todas las empresas de transportes urbanos e interprovinciales adopten las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID- 19.
- Establecer que todos los establecimientos comerciales y mercados de la jurisdicción del distrito de Pichanaqui, deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID- 19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.
- Fiscalizar a los centros educativos de nivel Inicial, Primario y Secundario, sea Estatal o Particular, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, en cumplimiento del comunicado del Ministerio de Educación de suspensión de inicio de labores académicas hasta el 30 de marzo de 2020.
- Suspender las actividades de todos los establecimientos comerciales de giros especiales (discotecas, tragamonedas, salón de recepciones, centros nocturnos, etc.).
- la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conformara brigadas de salud con el apoyo sanitario de la Red de Salud del Distrito de Pichanaqui, para realizar campañas de prevención en lavado de manos, fumigación permanente y difusión de salubridad.

Artículo 2°.-DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario de mayor circulación de nuestra localidad y en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Pichanaqui.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE